

Regulados los estudios de formación profesional en régimen nocturno

Los alumnos que quieran matricularse en centros de formación profesional para cursar estos estudios en régimen nocturno deberán reunir la doble condición de tener cumplidos dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo, según una orden que el Ministerio de Educación y Ciencia hizo pública ayer.

En la orden se establece el requisito de que los centros que pretendan la autorización de la modalidad de estudios nocturnos tendrán que reunir un mínimo de veinte alumnos por curso y profesión o especialidad, si bien la Dirección General de Enseñanzas Medias podrá autorizar el funcionamiento de grupos de inferior número.

La formación profesional en régimen nocturno podrá ser impartida en los centros no dependientes del Ministerio de Educación siempre que estén autorizados.

La orden añade que cuando en la zona existan varios centros oficiales que impartan igual profesión o especialidad y el número de peticiones de régimen nocturno sea inferior a la citada cifra de veinte, podrán ser agrupados los alumnos por la Coordinación Provincial de Formación Profesional.

Todas las posibles excepciones sobre esta normativa por motivos justificados serán atendidas y resueltas por las correspondientes delegaciones provinciales